



ESTABLECE PERÍODO DE CONSULTA PARA ADOPTAR LA MEDIDA DE ÁREA CONTIGUA EN LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

VALPARAÍSO, 17 MAY 2023

R. EX. N° 1156

VISTO: Las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el acuerdo entre pescadores artesanales de las regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (R.PESQ) N° 096/2023, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 096/2023, de fecha 15 de mayo de 2023; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 540 de 2005, N° 194 de 2011, N° 75 y N° 242, ambas de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

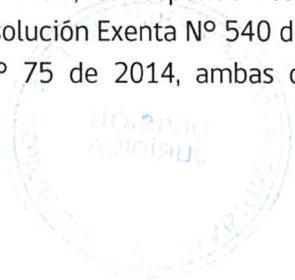
Que de conformidad con el artículo 50 inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, podrá extenderse el área de operaciones de los pescadores a la región contigua.

Que para establecer dicha autorización, la norma antes citada dispone que se deberá efectuar a través del procedimiento contemplado en los planes de manejo y contar con el acuerdo de los pescadores artesanales involucrados en la pesquería respectiva y que registren desembarques en los últimos tres años.

Que la Resolución Exenta N° 540 de 2005, modificada por las Resoluciones Exentas N° 194 de 2011 y N° 75 de 2014, en su Resuelvo 4.- establece el procedimiento en virtud del cual se podrá extender el área de operaciones de los pescadores artesanales de la Región de Los Lagos a la zona contigua de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Que mediante informe técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, comunicó la existencia de un acuerdo que sustenta la extensión del área de operación de los pescadores y las pescadoras artesanales de la Región de Los Lagos para la extracción de recursos bentónicos en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, por lo que recomienda la realización del proceso de consulta en los términos establecidos en el artículo 50 inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, en consecuencia, corresponde realizar el procedimiento de consulta establecido en el Resuelvo 4.- de la Resolución Exenta N° 540 de 2005, modificada por las Resoluciones Exentas N° 194 de 2011 y N° 75 de 2014, ambas de esta Subsecretaría.



RESUELVO:

1.- Establécese los días lunes 22, martes 23 y miércoles 24 de mayo de 2023, como período único para que los buzos y buzas inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, secciones de pesquerías de los recursos hidrobiológicos almeja, erizo y/o luga roja, y que hayan registrado desembarques los últimos tres años (2020, 2021 y 2022) ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, emitan su conformidad o disconformidad con el acuerdo que permita la extensión de operaciones de los buzos de la Región de los Lagos, en las coordenadas con referencia geodésica al Datum WGS-84 que a continuación se indican:

VERTICES	LATITUD	LONGITUD
A	44° 01' 30,75" S	75° 39' 40,57" W
B	44° 01' 30,75" S	74° 00' 58,97" W
C	44° 13' 37,86" S	73° 25' 44,60" W
D	44° 26' 46,04" S	73° 25' 44,79" W
E	44° 43' 57,98" S	73° 32' 50,92" W
F	44° 44' 23,00" S	73° 35' 04,23" W
G	44° 43' 39,94" S	73° 37' 11,91" W
H	44° 45' 02,93" S	73° 40' 04,68" W
I	44° 45' 16,00" S	73° 42' 28,54" W
J	44° 44' 56,02" S	73° 43' 37,42" W
K	44° 47' 13,09" S	73° 49' 00,18" W
L	44° 57' 45,68" S	73° 49' 34,58" W
M	44° 59' 47,80" S	73° 49' 22,10" W
N	45° 15' 13,54" S	73° 47' 46,97" W
Ñ	45° 15' 48,39" S	73° 47' 43,37" W
O	45° 21' 46,54" S	73° 47' 07,32" W
P	45° 26' 58,12" S	73° 44' 02,11" W
Q	45° 35' 14,58" S	73° 48' 56,22" W
R	45° 41' 25,34" S	73° 50' 48,29" W
S	45° 45' 18,84" S	73° 49' 54,49" W
T	45° 47' 16,90" S	73° 52' 41,75" W
U	45° 49' 38,07" S	73° 54' 02,30" W
V	45° 55' 48,83" S	73° 57' 02,34" W
W	46° 00' 56,72" S	73° 55' 42,69" W

VERTICES	LATITUD	LONGITUD
X	46° 05' 15,78" S	73° 55' 59,86" W
Y	46° 11' 00,13" S	74° 00' 00,75" W
Z	47° 46' 30,78" S	73° 43' 56,09" W
A'	47° 52' 19,33" S	73° 44' 24,62" W
B'	47° 59' 45,56" S	73° 52' 15,90" W
C'	48° 01' 17,65" S	73° 46' 22,11" W
D'	48° 00' 51,36" S	73° 42' 27,45" W
E'	48° 05' 40,40" S	73° 35' 35,37" W
F'	48° 08' 23,67" S	73° 31' 57,11" W
G'	48° 09' 53,91" S	73° 26' 08,21" W
H'	48° 44' 10,08" S	74° 01' 08,42" W
I'	48° 47' 12,29" S	75° 39' 48,00" W
J'	48° 07' 07,87" S	75° 39' 46,96" W
K'	48° 07' 08,56" S	75° 33' 54,42" W
L'	47° 56' 36,80" S	75° 28' 46,95" W
M'	47° 49' 09,81" S	75° 26' 03,83" W
N'	47° 43' 07,25" S	75° 25' 47,18" W
Ñ'	47° 37' 33,14" S	75° 24' 06,31" W
O'	47° 34' 44,74" S	75° 10' 55,51" W
P'	47° 33' 09,35" S	74° 52' 20,37" W
Q'	47° 28' 47,17" S	74° 38' 37,82" W
R'	47° 28' 13,27" S	74° 29' 07,83" W
S'	47° 26' 12,66" S	74° 31' 37,96" W
T'	46° 58' 32,18" S	74° 31' 52,65" W
U'	46° 58' 28,15" S	75° 39' 45,17" W

2.- Los buzos inscritos y las buzas inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, sección de pesquerías de los recursos almeja, erizo y/o luga roja, que deseen participar en este proceso, deberán manifestar su voluntad en un voto, que tendrá el carácter de secreto, que se pondrá a su disposición, junto con las condiciones del acuerdo de zona contigua, que indique solamente las opciones aprueba o rechaza la medida que se propone.

Para tales efectos, se dispondrá en cada lugar de votación de la nómina completa de pescadores habilitados y pescadoras habilitadas para participar en el proceso de consulta, la cual deberá ser firmada por el o la participante, previa verificación de su identidad para lo cual deberá asistir con su cédula de identidad, la que será devuelta una vez emitida su votación.

3.- Teniendo presente la conectividad histórica existente entre ambas regiones, y tomando en consideración que parte de los buzos y buzas de la Región de Aysén, se encuentran realizando actividades en la Región de Los Lagos, y con la finalidad de favorecer su participación y evitar desplazamientos innecesarios, es que se dispondrán de un lugares de votación a lo largo de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, a saber: en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca, en las localidades de Puerto Aguirre, Puerto Aysén, Puerto Cisnes y Puerto Melinka, y en la comuna de Quellón, de la Región de Los Lagos .

Los horarios para manifestar su conformidad o rechazo con la medida consultada será el siguiente: lunes 22 y martes 23 de mayo entre las 09:00 y 16:00 horas y miércoles 24 de mayo entre las 09.00 y 13:00 horas.

En cada lugar de votación se podrá autorizar la presencia de observadores, exclusivamente durante la apertura y cierre diario de las mesas de votaciones, así como durante el escrutinio final, en las condiciones que defina el Director Zonal de Pesca de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en coordinación con el Director Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos.

Los directores zonales podrán establecer condiciones administrativas y operativas para una adecuada realización del proceso de votación, las que comunicarán oportunamente.

4.- Se deberán exhibir anuncios de la presente resolución desde su fecha de emisión y hasta el día miércoles 24 mayo de 2023, en la oficina de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y en los lugares habilitados para dichos efectos determinados por la Dirección Zonal en coordinación con la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos.

5.- Las medidas de administración que se dicten sobre los recursos almeja, erizo y/o luga roja en virtud de alcanzarse un acuerdo de zona contigua, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

7.- Transcríbase copia de la presente resolución a los Intendentes Regionales de las regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; a los Directores Zonales de Pesca de la regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, todos de esta Subsecretaría.

Asimismo, el Director Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo deberá remitir copia, de la presente resolución a las organizaciones de pescadores artesanales de dicha región.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FISCALÍA Y PLANIFICACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBROGANTE **PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


JRV/AGU/NLI

Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.

MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DANIELA RÓLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo

Figura 1. Cobertura de la Zona contigua y áreas de exclusión, Región de Aysén

